



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ACTA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO.-

MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO

MAGISTRADOS PROPIETARIOS:

LICDO. FERNANDO ARGÜELLO TÉLLEZ

LICDA. ANA GUADALUPE MEDINA LINARES

LICDO. JESÚS ULISES RIVAS SÁNCHEZ

DR. MIGUEL ÁNGEL CARDOZA AYALA

MAGISTRADOS SUPLENTE:

LICDA. MARÍA BLANCA PAZ MONTALVO

LIC. CARLOS MAURICIO ROVIRA ALVARADO

SR. OSCAR FRANCISCO PANAMEÑO CERROS

LIC. SONIA CLEMENTINA LIÉVANO DE LEMUS

LIC. RUBÉN ATILIO MELÉNDEZ GARCÍA

San Salvador, 3 de diciembre de 2014.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



ACTA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO.- En el Tribunal Supremo Electoral, a las diez horas del día tres de diciembre de dos mil catorce.

PRIMER PUNTO: Establecimiento del quórum. Se estableció legalmente el quórum para celebrar la sesión que se hace constar en la presente Acta, con la asistencia de los Magistrados Propietarios: Dr. Julio Alfredo Olivo Granadino, Licdo. Fernando Argüello Téllez, Licda. Ana Guadalupe Medina Linares, Licdo. Jesús Ulises Rivas Sánchez, Dr. Miguel Ángel Cardoza Ayala y Magistrados Suplentes: Licda. María Blanca Paz Montalvo, Lic. Carlos Mauricio Rovira Alvarado, Sr. Oscar Francisco Panameño Cerros, Licda. Sonia Clementina Liévano de Lemus y Lic. Rubén Atilio Meléndez García; juntamente con el Secretario General, Licdo. Louis Alain Benavides Monterrosa. **SEGUNDO PUNTO: Declaratoria de integración e inicio de la sesión.** El Magistrado Presidente declara integrado el Organismo Colegiado y abierta la presente sesión. **TERCER PUNTO: Lectura y aprobación de la agenda.** El Magistrado Presidente da lectura a la agenda elaborada para esta sesión, la cual se aprueba como sigue: I. Elecciones 2015. 1.1. Procesos de adquisición de bienes y servicios 1.1.1. Informe sobre el estado de los procesos. 1.1.2. Aprobación de bases de licitación y especificaciones técnicas de contrataciones directas. 1.2.3. Inicio de Procesos de Adquisición por libre

gestión y contratación directa. 1.2.4. Procesos de libre gestión. 1.2.5. Calificación de urgente del Servicio de impresión de instructivos para capacitaciones de JED, JEM y JRV para el desarrollo del Evento Electoral 2015”. 1.2.6. Calificativo de urgente para el Servicio de Arrendamiento de Salones y Servicio de Alimentación para Capacitaciones. 1.3. Apoyo informático a la UAC. 1.4. Sorteo de la Quinta Posición de cargos en las JEM. 1.5. Informe sobre Centros de Votación del área Norte y Sur de San Salvador. 1.6 Movimientos de personal temporal. 1.7. Solicitudes para laborar horas extraordinarias. 1.8. Autorización de pago por trabajo laborado en horas extraordinarias. 1.9. Impresión de Papeletas. 1.10. Inmuebles sedes DOE-JED.

II. Asuntos Jurisdiccionales. 2.1. Presentación de informes referentes a consultas formuladas al Registro Electoral. III. Asuntos Varios. 3.1. Unidad de Género talleres de diagnóstico y grupos focales. 3.2. Distribución de gasolina. 3.3. Propuesta en el proceso de selección del Oficial de Información 3.4. Nota STRATSE. **CUARTO PUNTO: Lectura, aprobación y firma del acta anterior.** Se da lectura al acta número cuarenta y tres correspondiente a la sesión celebrada el dos de diciembre del presente año, la cual queda aprobada y firmada. **QUINTO PUNTO: Desarrollo y discusión de la agenda, resoluciones y Acuerdos adoptados. I. Elecciones 2015. 1.1. Procesos de adquisición de bienes y servicios 1.1.1. Informe sobre el estado de los**



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



procesos: La Licda. Gema Lucrecia Padilla, Jefe UAC, hace una exposición verbal del estado de los procesos de adquisiciones y contrataciones; y luego de las preguntas y opiniones formuladas por el Organismo Colegiado y de las aclaraciones respectivas, se da por presentado el referido estado. **1.1.2.**

Aprobación de bases de licitación y especificaciones técnicas de

contrataciones directas: La Jefe de la Unidad de Adquisiciones y

Contrataciones. Licda. Gema Lucrecia Padilla, presenta para su respectivo

trámite, bases de licitación, condiciones y especificaciones técnicas de

contrataciones directas. Al respecto el Organismo Colegiado **acordó:** (i)

aprobar las bases de Licitación Pública, Condiciones y Especificaciones

Técnicas de Contratación Directa, según el detalle siguiente: 1) Bases de

Licitación Pública LP-03/TSE/PEE-2015, denominadas “Servicio de

Arrendamiento de Sanitarios Portátiles para el Desarrollo del Evento Electoral

2015”; 2) Condiciones y Especificaciones Técnicas de Contratación Directa

CD-07/TSE/PEE-2015 denominadas “Contratación de Suministros de

Materiales de Oficina necesarios para el Desarrollo de Actividades

Administrativas, propias de Programas y Componentes del PLAGEL -2015”;

3) Condiciones y Especificaciones Técnicas de Contratación Directa CD-

08/TSE/PEE-2015 denominadas “Contratación del Suministro de

Consumibles y Herramientas Informáticas necesarias para el Desarrollo de



C

Actividades Administrativas, propias de los Programas y Componentes del PLAGEL-2015”; 4) Condiciones y Especificaciones Técnicas de Contratación Directa CD-14/TSE/PEE-2015 denominadas “Suministro de Materiales Electorales Genéricos (KIT GENÉRICO)”;

5) Condiciones y Especificaciones Técnicas de Contratación Directa CD-19/TSE/PEE-2015 denominadas “Suministro de Materiales de Ferretería necesarios para el Desarrollo de Actividades propias de Programas y Componentes del PLAGEL-2015”; y 6) Condiciones y Especificaciones Técnicas de Contratación Directa CD-23/TSE/PEE-2015 denominadas “Suministro de Kits Electorales para Capacitaciones”; y (ii) asignar el [redacted] por los derechos a cobrar para la venta de las bases de Licitación Pública, de conformidad al artículo 49 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, considerando los gastos de reproducción de las mismas y algún otro costo que se pueda establecer.

1.2.3. Inicio de Procesos de Adquisición por libre gestión y contratación directa: Habiendo estado presente la Licda. Gema Lucrecia Padilla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, para exponer el informe sobre el estado de los procesos de libre gestión. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda (a)** aprobar la adquisición por libre gestión de diez sanitarios que se utilizarán en las instalaciones de la Dirección de Organización Electoral; **(b)** someter a contratación directa la adquisición



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



de: (i) infraestructura para el desarrollo del evento electoral en las instalaciones del CIFCO, código LP-02/TSE/PEE-2015; (ii) el servicio de impresión de padrones código LP-05/TSE/PEE-2015; (c) requerir a aquellos solicitantes de adquisición de bienes y servicios que no han presentado de forma completa las especificaciones técnicas de los requerimientos correspondientes al Plan General de Elecciones 2015, que lo hagan y lo presenten a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones a más tardar el lunes ocho de diciembre de 2014; y (d) comisionar al Lic. Luis Alfonso Peralta Cerritos, Director Ejecutivo para que realice un análisis de los tiempos sobre cuáles adquisiciones pueden efectuarse vía licitación pública. **1.2.4. Procesos de libre gestión:** Se conoció el expediente de compra por libre gestión LG-104/TSE/PEE-2015, en el que la Licda. Gema Lucrecia Padilla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, requiere el servicio de publicación de aviso de convocatoria a proceso de Contratación Directa CD-01/INT/TSE/PEE-2015, del Programa de Transmisión y Procesamiento de Resultados Electorales Preliminares del Plan General de Elecciones 2015, el día tres de diciembre del presente año; habiendo realizado los trámites correspondientes la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Licda. Gema Lucrecia Padilla, invitó a participar a las empresas EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S.A. DE C.V., quien presentó oferta. Al respecto,



el Organismo Colegiado **acordó: (a)** autorizar el pago por la cantidad de
a la empresa
EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S.A. DE C.V., en el concepto antes
relacionado, con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento
Electoral 2015, comisionando para tal efecto al Director Financiero
Institucional, Lic. José Daniel Argueta Chávez. **1.2.5. Calificación de
urgente del Servicio de impresión de instructivos para capacitaciones de
JED, JEM y JRV para el desarrollo del Evento Electoral 2015:** El
Organismo Colegiado del Tribunal Supremo Electoral, considerando: **I.** Que
los artículos 208 inciso 4º de la Constitución y 39 del Código Electoral,
establecen que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en
materia electoral y que asimismo, el artículo 3 de la Ley de Partidos Políticos
establece que la autoridad máxima responsable de hacerla cumplir es el
Tribunal Supremo Electoral. **II.** Que el artículo 63 del Código Electoral
establece dentro de las obligaciones del Tribunal Supremo Electoral como
organismo colegiado el velar por el fiel cumplimiento de la Constitución y
leyes que garanticen el derecho de organización y participación política de los
ciudadanos y partidos políticos; convocar, organizar, dirigir y vigilar los
procesos electorales relacionados con la elección de funcionarios; divulgar por
los medios oficiales y privados de comunicación social los fines,



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



procedimientos y formas de todo proceso electoral, motivo por el cual el Tribunal Supremo Electoral de forma ordenada y razonada, definió el Calendario Electoral 2015 y el PLAGEL 2015, siendo que a esta fecha algunas actividades programadas en el Calendario Electoral 2015 ya debieran estarse realizando, siendo parte de ellas la contratación del servicio de impresión de instructivos para capacitaciones de JED, JEM y JRV que deberá realizar el programa de Capacitación Electoral a nivel nacional. **III.** Que de acuerdo a los artículos 42, 63 literal h) y 274 del Código Electoral debe existir un presupuesto especial extraordinario para el año preelectoral y para cada evento electoral, en el cual deben consignarse todas las adquisiciones y contrataciones que vayan a realizarse para efectos de cada proceso electoral. **IV.** Que no pueden iniciarse los procedimientos de selección de contratista sin que exista verificación de la asignación presupuestaria, tal como establece el artículo 10 literal e) LACAP en concordancia con los artículos 42 y 43 LOAFE que ordenan que *“No se podrá disponer ni utilizar recursos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni para una finalidad distinta a la prevista en el presupuesto”,* y *“Prohíbese a cualquier titular, u otro funcionario de las entidades e instituciones del sector público sujetas a las normas de la presente Ley, entrar en negociaciones, adquirir compromisos o firmar contratos que comprometan fondos públicos no previstos en el*



presupuesto, en forma temporal o recurrente, para el ejercicio financiero fiscal en ejecución”, siendo necesario entonces que exista la aprobación del respectivo presupuesto especial extraordinario para cada evento electoral, para poder iniciar los procedimientos de selección de contratistas para adquirir y contratar los bienes y servicios necesarios para realizar las elecciones de diputados y concejos municipales, habiéndose proyectado realizar procedimientos de licitación pública para la obtención de la mayoría de bienes y servicios conforme el monto costeados de los mismos y esperando una diligente aprobación del presupuesto extraordinario. **V.** Que el presupuesto especial extraordinario para las elecciones de diputados y concejos municipales que se realizarán el **primero de marzo de dos mil quince**, se aprobó hasta el día **dieciocho de septiembre de dos mil catorce**, habiéndose realizado importantes modificaciones en el mismo, debido a la lamentable disminución que sufrió dicho presupuesto, lo cual obliga a una readecuación presupuestaria que retrasa la utilización del presupuesto aprobado. **VI.** Que de acuerdo al artículo 39 LOAFE debe elaborarse la programación de ejecución presupuestaria, la cual debe ser aprobada por el Ministerio de Hacienda para ejecutar el presupuesto, lo cual de igual forma retrasa la ejecución del presupuesto. **VII.** Que de acuerdo a los artículos 44 literales k), l) y v), 47, 49, 50, 51, 56, 76, 81 LACAP, 53 Y 56 RELACAP, el procedimiento de selección



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



de contratista por la vía de la licitación puede tener una duración aproximada de al menos cincuenta días calendario, sin considerar el período de formalización del contrato. **VIII.** Que se cuenta con resolución de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitida con fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, que avala el voto cruzado, sentencia que afecta en forma directa, las necesidades de contratación de bienes y servicios de los programas contenidos en el Plan General de Elecciones 2015, especialmente aquellos Programas y/o Componentes que contemplan la generación de formularios y/o instructivos para el procedimiento de votación. **IX.** Que de acuerdo al calendario electoral, ya debieran estar contratados los servicios siguientes: “Contratación del servicio de impresión de instructivos para capacitaciones de JED, JEM y JRV para el desarrollo del Evento Electoral 2015”, Fechas Programadas en el Calendario Electoral: Capacitación a Miembros de Juntas Receptoras de Votos, entre el 06 y el 21/12/2014; Capacitación a Integrantes de Juntas Electorales Departamentales, entre el 7 y el 28 de noviembre de 2014 y Capacitación a integrantes de Junta Electoral Municipal, entre el 03 y el 31/01/2015. Siendo imposible realizar un procedimiento de licitación para tal prestación. **X.** Que de acuerdo al artículo 72 literal e) LACAP las instituciones pueden contratar directamente cuando se diere el calificativo de urgencia, el cual, de acuerdo al artículo 73 LACAP

procederá ante una situación en la cual se hace necesaria la contratación de bienes o servicios cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general. **XI.** Que el acto de realizar licitaciones públicas para contratar las prestaciones debidas implicaría un innecesario retraso del evento electoral, lo cual no está legalmente permitido, y que siendo necesaria la adquisición y contratación de las prestaciones mencionadas para realizar el evento electoral del año dos mil quince, su postergación o diferimiento implicaría un riesgo al interés general específicamente en cuanto al mantenimiento del Orden Legal y la consolidación y maduración de la Democracia salvadoreña. **XII.** Que por lo anterior, por la fecha de la aprobación del presupuesto por parte de la Asamblea Legislativa, que no es un acto imputable al Tribunal Supremo Electoral; por los plazos legalmente establecidos para realizar las licitaciones públicas, que es un mandato de ley, y por la programación contenida en el Calendario Electoral 2015, que está supeditada a los plazos necesarios para ejecutar todas las actividades propias del evento electoral, es evidente que se configuran los supuestos de hecho para la contratación directa de las prestaciones mencionadas. **XIII.** Que de acuerdo al artículo 86 inciso 3° de la Constitución los funcionarios pueden actuar conforme su actuación esté previamente permitida en el Orden Legal, y siendo que la LACAP permite la contratación directa al darse los supuestos de hecho



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



que se han comprobado, es apegado al Principio de Legalidad emitir el calificativo de urgencia para contratar directamente la prestación relacionada. Por tanto, en uso de sus facultades legales, de conformidad a lo expuesto y con base en los artículos mencionados y en los artículos 2 y 86 inciso 3° de la Constitución, 1, 71, 72 y 73 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **acordó: (a) CALIFICASE DE URGENTE** la contratación del: “Servicio de impresión de instructivos para capacitaciones de JED, JEM y JRV para el desarrollo del Evento Electoral 2015”; y **(b) En consecuencia CONTRÁTESE DIRECTAMENTE** el “Servicio de impresión de instructivos para capacitaciones de JED, JEM y JRV para el desarrollo del Evento Electoral 2015”. **1.2.6. Calificativo de urgente para el Servicio de Arrendamiento de Salones y Servicio de Alimentación para Capacitaciones:** El Organismo Colegiado del Tribunal Supremo Electoral, considerando: **I.** Que los artículos 208 inciso 4° de la Constitución y 39 del Código Electoral, establecen que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral y que asimismo, el artículo 3 de la Ley de Partidos Políticos establece que la autoridad máxima responsable de hacerla cumplir es el Tribunal Supremo Electoral. **II.** Que el artículo 63 del Código Electoral establece dentro de las obligaciones del Tribunal Supremo Electoral como organismo colegiado el velar por el fiel cumplimiento de la Constitución



y leyes que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos y partidos políticos; convocar, organizar, dirigir y vigilar los procesos electorales relacionados con la elección de funcionarios; divulgar por los medios oficiales y privados de comunicación social los fines, procedimientos y formas de todo proceso electoral, motivo por el cual el Tribunal Supremo Electoral de forma ordenada y razonada, definió el Calendario Electoral 2015 y el PLAGEL 2015, siendo que a esta fecha algunas actividades programadas en el Calendario Electoral 2015 ya debieran estarse realizando, siendo parte de ellas la contratación de servicios de arrendamiento de salones y servicios de alimentación a nivel nacional para el desarrollo de Capacitaciones a Facilitadores Electorales y Supervisores Electorales de los partidos políticos, responsables de capacitar a los integrantes de las Juntas Receptoras de Votos y para el desarrollo de Capacitaciones a integrantes de Juntas Electorales Municipales. **III.** Que de acuerdo a los artículos 42, 63 literal h) y 274 del Código Electoral debe existir un presupuesto especial extraordinario para el año preelectoral y para cada evento electoral, en el cual deben consignarse todas las adquisiciones y contrataciones que vayan a realizarse para efectos de cada proceso electoral. **IV.** Que no pueden iniciarse los procedimientos de selección de contratista sin que exista verificación de la asignación presupuestaria, tal como establece el



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



artículo 10 literal e) LACAP en concordancia con los artículos 42 y 43 LOAFE que ordenan que *“No se podrá disponer ni utilizar recursos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni para una finalidad distinta a la prevista en el presupuesto”,* y *“Prohíbese a cualquier titular, u otro funcionario de las entidades e instituciones del sector público sujetas a las normas de la presente Ley, entrar en negociaciones, adquirir compromisos o firmar contratos que comprometan fondos públicos no previstos en el presupuesto, en forma temporal o recurrente, para el ejercicio financiero fiscal en ejecución”,* siendo necesario entonces que exista la aprobación del respectivo presupuesto especial extraordinario para cada evento electoral, para poder iniciar los procedimientos de selección de contratistas para adquirir y contratar los bienes y servicios necesarios para realizar las elecciones de diputados y concejos municipales, habiéndose proyectado realizar procedimientos de licitación pública para la obtención de la mayoría de bienes y servicios conforme el monto costado de los mismos y esperando una diligente aprobación del presupuesto extraordinario. V. Que el presupuesto especial extraordinario para las elecciones de diputados y concejos municipales que se realizarán el **primero de marzo de dos mil quince**, se aprobó hasta el día **dieciocho de septiembre de dos mil catorce**, habiéndose realizado importantes modificaciones en el mismo, debido a la lamentable



disminución que sufrió dicho presupuesto, lo cual obliga a una readecuación presupuestaria que retrasa la utilización del presupuesto aprobado. **VI.** Que de acuerdo al artículo 39 LOAFE debe elaborarse la programación de ejecución presupuestaria, la cual debe ser aprobada por el Ministerio de Hacienda para ejecutar el presupuesto, lo cual de igual forma retrasa la ejecución del presupuesto. **VII.** Que de acuerdo a los artículos 44 literales k), l) y v), 47, 49, 50, 51, 56, 76, 81 LACAP, 53 Y 56 RELACAP, el procedimiento de selección de contratista por la vía de la licitación puede tener una duración aproximada de al menos cincuenta días calendario, sin considerar el período de formalización del contrato. **VIII.** Que se cuenta con Resolución de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitida con fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, que avala el Voto Cruzado, sentencia que afecta en forma directa, las necesidades de contratación de bienes y servicios de los programas contenidos en el Plan General de Elecciones 2015, especialmente aquellos Programas y/o Componentes que contemplan la generación de formularios y/o instructivos que deberán utilizarse para el desarrollo de capacitaciones a nivel nacional, situación que genera retraso en el establecimiento de fechas para la realización de las capacitaciones a Facilitadores Electorales y Supervisores Electorales de los partidos políticos, responsables de capacitar a los integrantes de las Juntas Receptoras de Votos y



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



para el desarrollo de Capacitaciones a integrantes de Juntas Electorales Municipales. **IX.** Que de acuerdo al calendario electoral, ya debieran estar contratados los servicios y suministros siguientes: “La contratación de servicios de arrendamiento de salones y servicios de alimentación a nivel nacional para el desarrollo de Capacitaciones a Facilitadores Electorales y Supervisores Electorales de los partidos políticos, responsables de capacitar a los integrantes de las Juntas Receptoras de Votos y para el desarrollo de Capacitaciones a integrantes de Juntas Electorales Municipales”, **fecha programada en el calendario electoral:** A partir del 6 de diciembre de 2014; siendo imposible realizar un procedimiento de licitación para tal prestación. **X.** Que de acuerdo al artículo 72 literal e) LACAP las instituciones pueden contratar directamente cuando se diere el calificativo de urgencia, el cual, de acuerdo al artículo 73 LACAP procederá ante una situación en la cual se hace necesaria la contratación de bienes o servicios cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general. **XI.** Que el acto de realizar licitaciones públicas para contratar las prestaciones debidas implicaría un innecesario retraso del evento electoral, lo cual no está legalmente permitido, y que siendo necesaria la adquisición y contratación de las prestaciones mencionadas para realizar el evento electoral del año dos mil quince, su postergación o diferimiento implicaría un riesgo al interés general



específicamente en cuanto al mantenimiento del Orden Legal y la consolidación y maduración de la Democracia salvadoreña. **XII.** Que por lo anterior, por la fecha de la aprobación del presupuesto por parte de la Asamblea Legislativa, que no es un acto imputable al Tribunal Supremo Electoral; por los plazos legalmente establecidos para realizar las licitaciones públicas, que es un mandato de ley, y por la programación contenida en el Calendario Electoral 2015, que está supeditada a los plazos necesarios para ejecutar todas las actividades propias del evento electoral, es evidente que se configuran los supuestos de hecho para la contratación directa de las prestaciones mencionadas. **XIII.** Que de acuerdo al artículo 86 inciso 3° de la Constitución los funcionarios pueden actuar conforme su actuación esté previamente permitida en el Orden Legal, y siendo que la LACAP permite la contratación directa al darse los supuestos de hecho que se han comprobado, es apegado al Principio de Legalidad emitir el calificativo de urgencia para contratar directamente la prestación relacionada. Por tanto, en uso de sus facultades legales, de conformidad a lo expuesto y con base en los artículos mencionados y en los artículos 2 y 86 inciso 3° de la Constitución, 1, 71, 72 y 73 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **acordó: (a) CALIFICASE DE URGENTE** la contratación del: “Servicio de Arrendamiento de Salones y Servicio de Alimentación para Capacitaciones”. y



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



(b) En consecuencia **CONTRÁTESE DIRECTAMENTE** el “Servicio de Arrendamiento de Salones y Servicio de Alimentación para Capacitaciones”.

1.3. Apoyo informático a la UAC: Habiéndose expuesto por parte de la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Licda. Gema Lucrecia Padilla, los problemas que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones tiene para subir ofertas en COMPRASAL, debido al ancho de banda con que

cuenta, el Organismo Colegiado **acordó** instruir al Ing. René Antonio Torres, Jefe de Servicios Informáticos, para que en coordinación con el Licdo. Luis Alfonso Peralta Cerritos, Director Ejecutivo, busquen una solución para esa problemática. **1.4. Sorteo de la Quinta Posición de cargos en las JEM:** Se

conoció la propuesta del programa para el evento denominado “Sorteo Quinta Posición y distribución de Cargos de las Juntas Electorales Municipales JEM”.

Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** aprobar la realización del sorteo de la quinta posición de cargos de la JEM, el día doce de diciembre de dos mil catorce, a las diez horas, en el Salón de Prensa del TSE y comisionar al Licenciado Louis Alain Benavides Monterrosa, Secretario General, para hacerlo del conocimiento de los partidos políticos, Fiscal Electoral y Junta de Vigilancia Electoral; dejando en estudio la referida propuesta. **1.5. Informe**

sobre Centros de Votación del área Norte y Sur de San Salvador: Se conoció el memorándum DOE 132/2014 suscrito por el Ingeniero José

C

Roberto Gómez Cruz, Director de Organización Electoral, por medio del cual informa sobre inconvenientes que se tienen en Centros de Votación aprobados, en área de San Salvador norte y sur: Parque de Reparto Monte Fresco y Centro Escolar Humberto Romero Albergue. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** instruir al Ingeniero José Roberto Gómez Cruz, Director de Organización Electoral, para que evalúe opciones de solución para ubicar en otro lugar cercano los Centros de Votación ubicados en las referidas zonas y que presente propuestas al Organismo Colegiado para su aprobación en la siguiente sesión. **1.6 Movimientos de personal temporal:**

El Organismo Colegiado **acuerda:** (a) dejar sin efecto a **partir del uno de diciembre del presente año**, el nombramiento de Sandra Cecilia Cárcamo Martínez, plaza No. 070-0185-PEE/2015; (b) **nombrar a partir del uno de diciembre de dos mil catorce al quince de marzo de dos mil quince**, del Programa de Organización Electoral, de **Ordenanza JED/JEM/DOE**, con un salario de trescientos dólares, a Xiomara Elizabeth Mejía Zelada, plaza No. 070-0185-PEE/2015, quedando la Jefe de Personal autorizada para incorporarla en la planilla respectiva, así como al Magistrado Presidente para firmar el respectivo contrato y a la Dirección Financiera Institucional para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2015. **1.7. Solicitudes para laborar horas extraordinarias:** El



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Organismo Colegiado estima que, no obstante que existen restricciones administrativas para la realización de gastos, de acuerdo con la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, se consideran como casos excepcionales aquellos gastos que por la naturaleza de la entidad se determinen impostergables o necesarios y que dentro de sus presupuestos contemplen asignaciones de gastos que puedan estar comprendidas dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución motivada de carácter general o especial en que se especifique dicho acto. Tomando en cuenta lo anterior, con base en el Art. 208 de la Constitución de la República y los Arts. 40, 42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, que establecen que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado. En ese contexto, se analizaron notas justificativas presentada por: (a) Licenciada Gema Lucrecia Padilla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, en la que solicita que se autorice tiempo extraordinario para el personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, por el período comprendido del uno al trece de diciembre del presente año, correspondiente al Programa de Soporte Administrativo, Componente: Adquisición de Bienes y Servicios para el

Proceso Electoral, tomando en cuenta las circunstancias urgentes y excepcionales para la apertura y desarrollo de expedientes de libre gestión, distribución de los procesos y del control de calidad de los procesos de contratación de bienes y/o servicios y el traslado del personal de la UAC, y conforme a lo establecido en el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** autorizar el tiempo extraordinario laborado los días uno y dos de diciembre del año en curso, por el personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones y autorizar las labores en horas extraordinarias del tres al trece de diciembre del presente año, para el mismo personal, conforme a cuadro anexos a la presente Acta. **(b)** Nota justificativa presentada por el Licenciado René Amílcar Claros, Director de Capacitación y Educación Cívica, en la que solicita que se autorice tiempo extraordinario para el personal de la Dirección de Capacitación y Educación Cívica, los días tres, cuatro y cinco de diciembre del presente año, correspondiente al Programa de Capacitación Electoral, tomando en cuenta las circunstancias urgentes y excepcionales enmarcado dentro del desarrollo del PLAGEL 2015, buscar proveedores y realizar los contactos para que den servicio de alimentación e instalación en las capacitaciones electorales, cambios de proveedores por haber anulado horarios que correspondían al mes de diciembre y se han trasladado al mes de enero del



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



2015, gestión administrativa para obtener utilería y corregir documentos electorales que se requieren para las capacitaciones electorales y el traslado de personal de la Dirección de Capacitación y Educación Cívica, y conforme a lo establecido en el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** autorizar las labores en horas extraordinarias para el personal de la Dirección de Capacitación y Educación Cívica, en los días antes relacionados, conforme a cuadro anexo al presente acuerdo. Para todas las solicitudes se deben cargar los pagos antes dichos al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2015. **1.8. Autorización de pago por trabajo laborado en horas extraordinarias:** El Organismo Colegiado estima que, no obstante que existen restricciones administrativas para la realización de gastos, de acuerdo con la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, se consideran como casos excepcionales aquellos gastos que por la naturaleza de la entidad se determinen impostergables o necesarios y que dentro de sus presupuestos contemplen asignaciones de gastos que puedan estar comprendidas dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución motivada de carácter general o especial en que se especifique dicho acto. Tomando en cuenta lo anterior, con base en el Art.



208 de la Constitución de la República y los Arts. 40, 42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, que establecen que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesaria la ejecución de diferentes actividades en el Plan General de Elecciones 2014; el Organismo Colegiado ha aprobado laborar en tiempo extraordinario de acuerdo con las necesidades, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE y con base en el respectivo cuadro que contenga el cálculo de pago de horas extraordinarias correspondientes. Sobre esa base, el Organismo Colegiado **acuerda:** Aprobar el pago de labores en tiempo extraordinario para personal de la Dirección de Capacitación y Educación Cívica, correspondiente a los días veinte y veintiuno de noviembre del presente año, por la cantidad total de ochenta y cinco dólares con cuarenta y cinco centavos, conforme a nota y anexo suscrita por el Licenciado René Amílcar Claros, Director de Capacitación y Educación Cívica; autorizando al Director Financiero Institucional para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2015. **1.9. Impresión de Papeletas:** Habiéndose suscrito en éste mismo día el contrato denominado “Servicio de fabricación de papeletas de votación para el desarrollo de la elección de diputados y



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



diputadas al PARLAMENTO Centroamericano, Asamblea Legislativa y de los miembros y miembras de los Concejos Municipales a realizarse el 01 de marzo de 2015” se discutió sobre el tema del inicio de dicha impresión, al respecto el Organismo Colegiado **acuerda** instruir al Director de Organización Electoral, Ing. José Roberto Gómez Cruz, que inicie los trámites ante las instancias correspondientes, a fin de dar inicio a la impresión del reverso de las papeletas. **1.10. Inmuebles sedes DOE-JED:** Sobre los inmuebles en arrendamiento para las sedes DOE-JED, el Organismo Colegiado **acuerda** instruir al Director Ejecutivo, Lic. Luis Alfonso Peralta Cerritos, que monitoree las necesidades de los inmuebles, a fin de que las mismas puedan ser solventadas. **II. Asuntos Jurisdiccionales. 2.1. Presentación de informes referentes a consultas formuladas al Registro Electoral:** Se conoció el informe presentado por el Licenciado Julio Emilio Portillo García, Director Jurisdiccional y Procuración y la Licenciada Xiomara Avilés, Directora del Registro Electoral, en cumplimiento a los acuerdos contenidos en acta número treinta y seis, de fecha diecisiete de noviembre del presente año, sobre diversas consultas formuladas al Registro Electoral. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** remitirlo para estudio de los señores Magistrados y solicitar una exposición del referido informe a los Licenciados Portillo García y Avilés, en la siguiente sesión. **III. Asuntos**

Varios. 3.1. Unidad de Género talleres de diagnóstico y grupos focales: Se conoció la nota de fecha dos de diciembre del presente año, suscrita por la Señorita Julia Cristina Rivera, Encargada de la Unidad de Género, en la que remite cotizaciones para aprobación de adquisición de alimentación requerida para los talleres de diagnóstico y grupos focales a fin de elaborar la “Política Institucional de Igualdad y no Discriminación del Tribunal Supremo Electoral de El Salvador”, para su debida autorización, y solicitud de brindar un espacio en próxima sesión de Organismo para que la Consultora pase la ficha de diagnóstico, lo cual incluye una breve introducción de conceptos de género para el llenado. Al respecto, el Organismo Colegiado **acordó** lo siguiente: **(i)** Adjudicar a la empresa HOTELES Y DESARROLLOS TURISTICOS, S.A. DE C.V., el servicio de alimentación para cinco jornadas de trabajo con personal de este Tribunal, por el valor total de autorizando su pago con cargo al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento 2014, debiéndose realizar los movimientos presupuestarios correspondientes a fin de dar cobertura al servicio solicitado, comisionando para tal efecto al Licdo. Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional; e **(ii)** aprobar que la Consultora coordine con cada Magistrado del TSE a efecto de llenar la ficha de diagnóstico. **3.2. Distribución de gasolina:** Se discutió el tema sobre la distribución de combustible para las unidades vehiculares que



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

apoyan en las actividades administrativas y electorales, al respecto el Organismo Colegiado **acuerda**: Instruir al Director Administrativo, Lic. Fermín Venancio Grande Pineda, a fin de que prevea que la Encargada de Custodia y Distribución de Combustible, esté siempre pendiente de que las unidades vehiculares cuenten con dicho insumo, con el tiempo necesario a fin de que no se genere retraso en las actividades que realizan las Unidades. **3.3.**

Propuesta en el proceso de selección del Oficial de Información: El Magistrado Fernando Argüello Téllez propone que sea el Instituto de Acceso a la Información Pública el que prepare el examen y que califique el mismo. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** (i) aceptar la propuesta del Magistrado Argüello Téllez en el sentido de pedir el apoyo al Instituto de Acceso a la Información Pública en la elaboración, realización y calificación de la prueba escrita; y (ii) que la Comisión nombrada (Oscar Antonio Rivera Morales, Asesor Jurídico, Marcelo Rafael Barrios Arias, Asesor de Despacho y Tania Karerina Jiménez Morales, Jefe del Depto. de Personal), reestructure el proceso agregando la participación del citado Instituto, ponderando más la prueba escrita que la entrevista y que coordinen con el referido Instituto. **3.4.**

Nota STRATSE: Se conoció la nota suscrita por el Secretario General de STRATSE Nelson Cárcamo, por medio de la cual informa que se han designado para integrar la comisión de Relaciones Laborales a: (i) David

Marroquín (Coordinador); **(ii)** Javier Alarcón; **(iii)** Karla María Rosales; y **(iv)** Mauricio Sáenz, solicita reunión para presentar la nueva Junta Directiva electa. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** tomar nota de los integrantes de la nueva Junta Directiva y concederles la audiencia solicitada, señalando las diez horas del día viernes cinco de diciembre del presente año.

SEXTO PUNTO: Conclusión, convocatoria y terminación de la sesión: En este estado, el Magistrado Presidente declara concluido este acto y convoca para la próxima sesión a las diez horas del día cinco de diciembre del presente año y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las catorce horas y cuarenta minutos del tres de diciembre, la cual ratificamos y firmamos, juntamente que con el suscrito Secretario General que autoriza.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left, a signature in the middle, and a signature on the right.



Handwritten signature in blue ink, overlapping the official seal.